



COMISIÓN FEDERAL DE  
MEJORA REGULATORIA

**OFICIALIA  
MAYOR**

05 OCT 12 PM 2 04

**COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA  
REGULATORIA INSTITUCIONAL**

**RECIBIDO**  
Asunto: Se notifica procedencia para promover la emisión del  
anteproyecto de *Resolución por la que se Reforman y  
Adicionan Diversas Disposiciones de las Reglas para los  
Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de  
Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito,  
Instituciones de Banca de Desarrollo.*

**COFEME.05.2926**

México, D.F., 10 de octubre de 2005

**LIC. LUIS MANUEL GUTIÉRREZ LEVY  
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA  
DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
P R E S E N T E**

Hago referencia al anteproyecto de *Resolución por la que se Reforman y Adicionan Diversas Disposiciones de las Reglas para los Requerimientos de Capitalización de las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo* y a su manifestación de impacto regulatorio (MIR) enviados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), vía el portal electrónico [www.cofemermir.gob.mx](http://www.cofemermir.gob.mx), y recibidos en esta Comisión el 26 de septiembre y 10 de octubre de 2005, con los números de identificación SHCP/8502 y SHCP/8605, respectivamente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), y artículo 5, párrafo segundo, del Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de mayo de 2004, reformado por el diverso publicado en el mismo medio oficial el 28 de febrero de 2005, se informa que el anteproyecto en cuestión se ubica en el supuesto de excepción previsto en el artículo 4, fracción V del mismo Acuerdo, ya que se constató que los beneficios aportados por la regulación serán notoriamente superiores a los costos de su cumplimiento por parte de los particulares.

En virtud de lo expresado en el párrafo anterior, se le notifica que el anteproyecto y la MIR en cuestión continúan sujetos al proceso de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero A de la LFPA.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

Con fundamento en el Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los funcionarios que se indican, publicado en el DOF el 16 de marzo de 2004

**GUSTAVO ADOLFO BELLO MARTÍNEZ  
COORDINADOR GENERAL**

C.c.p. **Lic. Miguel Flores Bernés.** Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio. COFEMER.  
Para su conocimiento.  
**Lic. Martha Fabiola Carreón Gámez.** Coordinadora Ejecutiva. COFEMER. Mismo fin.